



RESOLUCION No. CSJMER17-120  
jueves, 06 de julio de 2017

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 256.1 de la Constitución Política, 101.1 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10694 del 30 de Junio de 2017, se creó transitoriamente dos cargos de Asistente Administrativo grado 8 para cada uno de los despachos hasta el 31 de diciembre de 2017, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal es el CDP-9217 de julio 4 de 2017 para soportar los gastos del personal asignado a esta Seccional.

El Consejo Seccional acuerda proveer los cargos con perfiles que se requieren para la necesidad de esta corporación, para lo cual se postuló Néstor Alfonso Ramos Flórez, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 3'166.471 de Sasaima – Cundinamarca, quien acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme al Principio relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2., se decidirá nombrar a Néstor Alfonso Ramos Flórez en el cargo de Asistente Administrativo grado 8 para el despacho 001 correspondiente a Romelio Elías Daza Molina, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Nombrar en Provisionalidad a **Néstor Alfonso Ramos Flórez** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 3'166.471 de Sasaima – Cundinamarca, hasta el 31 de diciembre de 2017, en el cargo de Asistente Administrativo Grado 08 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta de conformidad con la parte motiva y en consecuencia sùrtase la respectiva posesión.

**ARTÍCULO 2º:** Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para los fines que estime pertinentes y que a su vez sea anexada a la correspondiente historia laboral.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, Meta, a los seis (6) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Magistrado

REDM/CEBC  
EXTCSJME17-682 / JULIO 4 DE 2017